

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

**CONVOCATORIA/BASES**

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA SCJN/CIP/DGIF-DACCI/002/2022

“SISTEMA DE SUPRESIÓN DE INCENDIO A BASE DE AGENTE LIMPIO Y EL SISTEMA DE DETECCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ALARMAS TIPO DIRECCIONAL Y SISTEMA DE DETECCIÓN TEMPRANA DE HUMO MEDIANTE ASPIRACIÓN Y MUESTREO DE AIRE PARA LA PROTECCIÓN DE UN ACERVO DOCUMENTAL RESGUARDADO EN UN INMUEBLE EN LA CIUDAD DE MÉXICO A CARGO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN”

ÍNDICE

1.	CONSULTA Y OBTENCIÓN DE BASES.....	1
2.	OBSERVADORES .....	1
3.	CALENDARIO DE EVENTOS .....	1
4.	DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA PÚBLICA Y LUGAR DONDE SE LLEVARÁN A CABO .....	2
5.	PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO.....	3
6.	MODIFICACIÓN A LAS BASES, VISITA AL SITIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Y JUNTA DE ACLARACIONES .....	4
7.	DOCUMENTACIÓN LEGAL (SOBRE NÚMERO 1) .....	6
8.	DOCUMENTACIÓN FINANCIERA (SOBRE NÚMERO 2).....	7
9.	PROPUESTA TÉCNICA (SOBRE NÚMERO 3).....	8
10.	PROPUESTA ECONÓMICA (SOBRE NÚMERO 4).....	10
11.	REQUISITOS FORMALES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS .....	12
12.	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA Y ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y FINANCIERA.....	12
13.	REQUISITOS GENERALES.....	14
14.	CRITERIOS DE EVALUACIÓN.....	18
15.	PROPIEDAD INTELECTUAL .....	22
16.	CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN .....	22
17.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN .....	23
18.	SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN O REPOSICIÓN.....	23
19.	NOTIFICACIÓN DEL FALLO.....	24
20.	RECURSO DE INCONFORMIDAD .....	24
21.	FORMALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL .....	25
22.	OTRAS CONSIDERACIONES .....	25
23.	GARANTÍAS.....	27
24.	PENAS CONVENCIONALES .....	28
25.	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO .....	28
26.	SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN Y RESCISIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.....	29
27.	PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.....	29
28.	TRIBUNAL COMPETENTE.....	30
29.	ANEXOS.....	30

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

**BASES**

**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA SCJN/CIP/DGIF-DACCI/002/2022**

**“SISTEMA DE SUPRESIÓN DE INCENDIO A BASE DE AGENTE LIMPIO Y EL SISTEMA DE DETECCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ALARMAS TIPO DIRECCIONAL Y SISTEMA DE DETECCIÓN TEMPRANA DE HUMO MEDIANTE ASPIRACIÓN Y MUESTREO DE AIRE PARA LA PROTECCIÓN DE UN ACERVO DOCUMENTAL RESGUARDADO EN UN INMUEBLE EN LA CIUDAD DE MÉXICO A CARGO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN”**

La Suprema Corte de Justicia de la Nación con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 43, fracción II, 46, 47 fracción II y 82 al 85 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante Acuerdo General de Administración XIV/2019), convoca a las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana a participar en el presente Concurso por Invitación Pública número SCJN/CIP/DGIF-DACCI/002/2022, para la contratación de la obra pública en la modalidad de precios unitarios y tiempo determinado relativa al “Sistema de supresión de incendio a base de agente limpio y el sistema de detección y notificación de alarmas tipo direccional y sistema de detección temprana de humo mediante aspiración y muestreo de aire para la protección de un acervo documental resguardado en un inmueble en la Ciudad de México a cargo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación”, el cual se regirá por las siguientes:

**BASES**

**1. CONSULTA Y OBTENCIÓN DE BASES**

Las personas físicas y morales que deseen participar podrán obtener las Bases y sus anexos de manera gratuita en la página de internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la dirección electrónica [www.scjn.gob.mx](http://www.scjn.gob.mx), en la liga <https://www.scjn.gob.mx/transparencia/obligaciones-de-transparencia/fraccion-xxviii/procedimientos-contratacion/297> a partir de la fecha indicada.

**2. OBSERVADORES**

En términos del artículo 55 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos públicos del concurso en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las Bases, siempre y cuando se registren previamente al acto que corresponda de conformidad con el numeral 22.7 inciso I, se ajusten a los horarios establecidos, se identifiquen, acrediten su personalidad para el caso de que asistan a nombre de alguna persona jurídica y se abstengan de intervenir en cualquier forma en los mismos; asimismo se sujeten a las medidas sanitarias previstas en el numeral 22.7 para su ingreso y permanencia a las instalaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**3. CALENDARIO DE EVENTOS**

Periodo para obtener las Bases	Límite para entrega de pliego de preguntas	Visita al sitio de ejecución de la obra y junta de aclaraciones	Sesión de presentación, apertura de propuestas y entrega de documentación
A partir del 19 al 24 de agosto de 2022	25 de agosto de 2022, vía electrónica hasta las 16:00 horas	26 de agosto de 2022 a las 12:00 y 13:00 horas	2 de septiembre de 2022 a las 10:00 horas

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

**BASES**

**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA SCJN/CIP/DGIF-DACCI/002/2022**

**“SISTEMA DE SUPRESIÓN DE INCENDIO A BASE DE AGENTE LIMPIO Y EL SISTEMA DE DETECCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ALARMAS TIPO DIRECCIONAL Y SISTEMA DE DETECCIÓN TEMPRANA DE HUMO MEDIANTE ASPIRACIÓN Y MUESTREO DE AIRE PARA LA PROTECCIÓN DE UN ACERVO DOCUMENTAL RESGUARDADO EN UN INMUEBLE EN LA CIUDAD DE MÉXICO A CARGO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN”**

**4. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA PÚBLICA Y LUGAR DONDE SE LLEVARÁN A CABO**

Descripción
<p>Sistema de supresión de incendio a base de agente limpio y el sistema de detección y notificación de alarmas tipo direccional y sistema de detección temprana de humo mediante aspiración y muestreo de aire para la protección de un acervo documental resguardado en un inmueble en la Ciudad de México a cargo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que en términos generales incluye:</p> <p>El suministro, instalación y puesta en operación de un sistema de supresión de fuego usando NOVEC 1230 como agente supresor.</p> <p>Se consideran componentes mayores de detección, cilindros, válvulas y dispositivos de descarga serán nuevos y sin defecto alguno, los cuales deben estar listados por Underwriters Laboratories (UL) y/o aprobados por Factory Mutual (FM) y cumplir con el estándar UL-864 Décima Edición (las certificaciones UL y FM especifican los aspectos técnicos que son garantía de que los equipos cumplen con los estándares normativos y de operación requeridos para los sistemas de detección de humo y/o supresión de incendio, por eso se solicita que cumpla con estos certificados), particularmente los dispositivos de detección y descarga, tableros de control y luces anunciadoras.</p> <p>Todos los componentes del sistema deberán ser nuevos y de reciente manufactura y serán instalados de acuerdo con la normatividad vigente y son: detectores de humo fotoeléctricos, liberador manual, estación de aborto, dispositivos de alarma audibles, equipo eléctrico de control, sistema de extinción, agente extintor descarga del agente (NOVEC 1230), pruebas y aprobación.</p> <p>Los requerimientos generales para el diseño y materiales de la instalación de detección de humo y alarmas deberán cumplir con lo indicado por las especificaciones, junto con las recomendaciones de la National Fire Protection Association (NFPA) y recomendaciones de los fabricantes.</p> <p>El alcance de los trabajos incluye: toda la información relativa a los cálculos de flujo finales de todos los sistemas, planos “como quedo construido”, protocolo de pruebas y resultados de las pruebas operativas, curso de capacitación del personal operativo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (3 personas máximo), manuales completos para el mantenimiento y operación del sistema, así como un sumario de cualquier prueba funcional realizada; así mismo, deberá realizar una inspección semestral al sistema y estar equipado para el re-acondicionamiento del sistema en un tiempo máximo de 24 horas en el caso de actuación de este.</p>
Inmueble
<p>El inmueble donde se llevarán a cabo los trabajos de la obra pública será el ubicado en calle Humboldt número 49, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06040, Ciudad de México.</p>

Las especificaciones técnicas detalladas de los trabajos se describen en el Catálogos de Conceptos (**Anexo 1**), Memoria descriptiva (**Anexo 2**), Especificaciones Generales (**Anexo 3**), Planos (**Anexo 4**) y Fichas Técnicas (**Anexo 5**).

Al participar en este procedimiento de contratación mediante la entrega de propuestas, los participantes se sujetan a las condiciones establecidas en las Bases, por lo que, ante cualquier omisión en las propuestas, se entenderá que aceptan y se someten a las condiciones establecidas en las mismas; así como lo establecido en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

**BASES**

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA SCJN/CIP/DGIF-DACCI/002/2022

"SISTEMA DE SUPRESIÓN DE INCENDIO A BASE DE AGENTE LIMPIO Y EL SISTEMA DE DETECCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ALARMAS TIPO DIRECCIONAL Y SISTEMA DE DETECCIÓN TEMPRANA DE HUMO MEDIANTE ASPIRACIÓN Y MUESTREO DE AIRE PARA LA PROTECCIÓN DE UN ACERVO DOCUMENTAL RESGUARDADO EN UN INMUEBLE EN LA CIUDAD DE MÉXICO A CARGO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN"

**5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO**

**5.1 Plazo de ejecución:** será de noventa días naturales a partir de la entrega del anticipo y puesta a disposición del inmueble.

El plazo de inicio de la obra pública pactado en el contrato respectivo únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva por parte del adjudicatario, antes del vencimiento del plazo de ejecución y su aceptación por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través del Administrador del Contrato.

**5.2 Forma de pago:** Anticipo del 35% (treinta y cinco por ciento) para inicio de los trabajos, mediante transferencia electrónica dentro de los ocho días hábiles siguientes a la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que reúna los requisitos fiscales que legalmente correspondan, por conducto del Administrador del contrato, ante la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad. Para otorgar el anticipo se requiere presentar y contar con el dictamen favorable por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de las garantías de anticipo y cumplimiento.

Los pagos subsecuentes serán por el 100% (cien por ciento del monto contratado) por trabajos ejecutados, a través de estimaciones, en las que se amortizará en cada una de ellas el anticipo en su mismo porcentaje, treinta y cinco por ciento, las que se deberán formular con una periodicidad no mayor de treinta días naturales.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, efectuará el pago mediante transferencia electrónica; con los datos que sean proporcionados por el contratista adjudicado, por lo cual, deberá entregarse, por conducto del Administrador del contrato, la siguiente documentación en original y copia a la Dirección General de Infraestructura Física, en la fecha que se acuerde con el contratista adjudicado:

I. Carta membretada en la que se indiquen sus datos bancarios:

- a. Cuenta
- b. Clave Bancaria Estandarizada a 18 posiciones (CLABE)
- c. Banco
- d. Sucursal
- e. Beneficiario

II. Original del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con número de Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, que cumpla con los requisitos fiscales establecidos por la legislación en la materia, con el Impuesto al Valor Agregado desglosado.

Para fines de facturación el domicilio fiscal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación será: avenida José María Pino Suárez, número 2, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

III. Anexar las validaciones del SAT.

IV. Enviar los archivos "XML" a la dirección de correo electrónico [dquillen@mail.scjn.gob.mx](mailto:dquillen@mail.scjn.gob.mx)

No se realizará el pago del CFDI sin que se haya suscrito el contrato ni aquel que ampare trabajos que no se hayan recibido en su totalidad y a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

**BASES**

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA SCJN/CIP/DGIF-DACCI-002/2022

"SISTEMA DE SUPRESIÓN DE INCENDIO A BASE DE AGENTE LIMPIO Y EL SISTEMA DE DETECCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ALARMAS TIPO DIRECCIONAL Y SISTEMA DE DETECCIÓN TEMPRANA DE HUMO MEDIANTE ASPIRACIÓN Y MUESTREO DE AIRE PARA LA PROTECCIÓN DE UN ACERVO DOCUMENTAL RESGUARDADO EN UN INMUEBLE EN LA CIUDAD DE MÉXICO A CARGO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN"

**6. MODIFICACIÓN A LAS BASES, VISITA AL SITIO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Y JUNTA DE ACLARACIONES**

Es responsabilidad de los participantes revisar los requisitos solicitados en las presentes Bases, por lo que su propuesta deberá considerar las modificaciones que, en su caso, se efectúen en los términos señalados en los párrafos siguientes, en el entendido de que cualquier modificación y/o aclaración de las Bases y sus anexos, será considerada como parte integrante de la misma.

**6.1 Modificación a las Bases**

Las Bases se podrán modificar, con fundamento en el artículo 63, primer párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, por la Dirección General de Infraestructura Física o el representante que se designe, debiendo notificarse el contenido de la modificación a todos los participantes por los mismos medios que se utilizaron para difundir las Bases respectivas, cuando menos cinco días hábiles previos a la fecha establecida para la entrega de propuestas técnicas y económicas.

En ningún caso, las modificaciones podrán consistir en la sustitución o variación sustancial de la obra pública originalmente convocados.

**6.2 Visita al sitio de ejecución de la obra**

**6.2.1** La visita al sitio de ejecución de la obra es de carácter obligatorio, se cita conforme a lo siguiente:

Visita al sitio de ejecución de la obra	Fecha	Horario
Calle Humboldt número 49, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06040, Ciudad de México.	26 de agosto de 2022	12:00 horas

**6.2.2** Los participantes (personas físicas y representante (s) legal (es) de personas morales), que acudan a la visita al sitio de ejecución de la obra y junta de aclaraciones deberán acatar las medidas sanitarias para el acceso y permanencia al inmueble de la Suprema Corte de Justicia de la Nación previstas en el numeral 22.7 de las presentes Bases.

Para participar en el evento será obligación de los participantes, solicitar su acceso al inmueble de conformidad con lo señalado en el numeral 22.7 inciso a de las presentes Bases; tendiendo como límite las 18:00 horas del día 25 de agosto de 2022, de lo contrario no podrá participar en dicho evento.

Para registrar su asistencia, los participantes (personas físicas y representante (s) legal (es) de personas morales y físicas), exhibirán la identificación oficial vigente con fotografía (credencial del Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, cédula profesional con fotografía, pasaporte), y proporcionar su Registro Federal de Contribuyentes; preferentemente enviados previamente conforme a lo señalado en el numeral 22.7 inciso i de las presentes Bases.

**6.2.3** La visita al sitio de ejecución de la obra iniciará en el lugar, fecha y hora señalados, existiendo una tolerancia para los asistentes de 10 minutos posteriores a la hora señalada del inicio del recorrido, transcurrido dicho plazo, no se

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

**BASES**

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA SCJN/CIP/DGIF-DACCI/002/2022

"SISTEMA DE SUPRESIÓN DE INCENDIO A BASE DE AGENTE LIMPIO Y EL SISTEMA DE DETECCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ALARMAS TIPO DIRECCIONAL Y SISTEMA DE DETECCIÓN TEMPRANA DE HUMO MEDIANTE ASPIRACIÓN Y MUESTREO DE AIRE PARA LA PROTECCIÓN DE UN ACERVO DOCUMENTAL RESGUARDADO EN UN INMUEBLE EN LA CIUDAD DE MÉXICO A CARGO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN"

registrará a los participantes que se presenten y serán descalificados. La hora oficial que rija el desarrollo de la visita al sitio será la indicada en el reloj que se fijará en lugar visible.

6.2.4 En el supuesto de que alguno de los participantes no asista, será descalificado.

**6.3 Junta de Aclaraciones**

6.3.1 Finalizada la visita al sito de ejecución de la obra, se llevará a cabo una junta de aclaraciones, de carácter obligatorio, de la que se levantará el acta correspondiente, la cual formará parte integrante de las Bases, se cita conforme a lo siguiente:

Junta de aclaraciones	Fecha	Horario
Calle Humboldt número 49, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06040, Ciudad de México.	26 de agosto de 2022	13:00 horas

6.3.2 En el supuesto de que alguno de los participantes no asista, será descalificado.

6.3.3 En caso de requerirlo, los participantes podrán formular preguntas respecto al procedimiento de contratación, los pliegos de preguntas deberán enviarse por correo electrónico a la cuenta [dgifreybases@mail.scjn.gob.mx](mailto:dgifreybases@mail.scjn.gob.mx), en formato Microsoft Word, conforme lo establecido en el numeral 3 de las presentes Bases, siendo obligación de la persona física o moral participante cerciorarse de que las preguntas fueron recibidas en el correo y plazo señalado. Se acusará de recibo por la misma vía.

Son requisitos que las preguntas de los participantes estén relacionadas con el procedimiento de contratación sean congruentes, claras y precisas.

6.3.4 En la junta de aclaraciones se atenderán las preguntas enviadas en el plazo establecido en el numeral 3 de las presentes Bases.

6.3.5 Durante la junta de aclaraciones se permitirá presentar de manera verbal repreguntas relacionadas a las respuestas producidas y solicitar precisiones específicas derivadas de la visita al sitio; pero éstas deberán ser calificadas de procedentes por el área técnica o el representante del área responsable del procedimiento, a efecto de que sean respondidas.

Excepcionalmente podrán responderse nuevas preguntas cuando el representante del área técnica lo estime conveniente para la Suprema Corte.

Se levantará acta de la junta de aclaraciones, en la cual se harán constar las preguntas formuladas por los participantes y sus respectivas respuestas; así como de las modificaciones de las Bases, que se harán constar expresamente en la parte final del acta respectiva y, formará parte de las presentes Bases, de la que se entregará copia simple al término del acto a los participantes que hubiesen asistido. La falta de firma de algún participante no invalidará su contenido y efectos.

Las Bases y sus anexos también podrán ser modificados en la junta de aclaraciones y autorizadas por la Dirección General de Infraestructura Física o el representante que se designe, con base en la opinión del representante de

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

**BASES**

**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA SCJN/CIP/DGIF-DACCI/002/2022**

**"SISTEMA DE SUPRESIÓN DE INCENDIO A BASE DE AGENTE LIMPIO Y EL SISTEMA DE DETECCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ALARMAS TIPO DIRECCIONAL Y SISTEMA DE DETECCIÓN TEMPRANA DE HUMO MEDIANTE ASPIRACIÓN Y MUESTREO DE AIRE PARA LA PROTECCIÓN DE UN ACERVO DOCUMENTAL RESGUARDADO EN UN INMUEBLE EN LA CIUDAD DE MÉXICO A CARGO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN"**

la Unidad Técnica y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ), en el ámbito de sus responsabilidades, debiendo hacerse constar en el acta respectiva y, copia de ésta se entregará a los participantes que asistan a dicha Junta. Dichas modificaciones serán parte integrante de las Bases para todos los efectos legales.

En ningún caso las modificaciones podrán consistir en la sustitución o variación sustancial del objeto del concurso originalmente convocado.

**7. DOCUMENTACIÓN LEGAL (SOBRE NÚMERO 1)**

Para efectos de la elaboración del respectivo dictamen resolutivo legal, los participantes deberán presentar a la entrega de sus propuestas, en la sesión pública indicada en los **numerales 3 y 12** de estas Bases, la siguiente documentación legal en el sobre número 1:

**7.1** Testimonios de los instrumentos otorgados ante fedatario público debidamente inscritos ante los registros que determine la ley en que consten su constitución, su representante legal y sus reformas.

En el caso de personas físicas, se deberá presentar una identificación oficial con fotografía, tales como credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral (antes Instituto Federal Electoral), Cedula profesional, Pasaporte o cualquier otro documento con fotografía expedido por un Órgano del Estado Mexicano;

**7.2** En su caso, testimonio en el que conste el acto jurídico en virtud del cual se haya conferido al apoderado o representante legal del concursante la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación, e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que pudiere establecerse; **anexando identificación oficial vigente con fotografía del representante legal, de conformidad con las señaladas en el párrafo que antecede;**

**7.3** Declaración firmada por el concursante o su representante legal, bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que no se encuentra impedido para contratar, conforme en términos de los artículos 62, fracciones XV y XVI y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X del Acuerdo General de Administración XIV/2019 (**Anexo 6**);

**7.4** **Comprobante de domicilio legal expedido a nombre del participante durante el último semestre** por algún órgano del Estado Mexicano (boleta predial, comprobante de derechos por consumo de agua, comprobante de consumo de energía eléctrica expedido por la Comisión Federal de Electricidad). Cuando este documento corresponda a la versión electrónica, se entregará de manera impresa sin tachaduras ni enmendaduras, debiendo presentar una carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que el documento es fidedigno (**Anexo 7**).

No se aceptarán recibos expedidos por compañías telefónicas, departamentales, ni bancos.

Quando el comprobante de domicilio de referencia no esté a nombre del participante, será necesario que acredite un **acto jurídico o relación contractual vigente** con la persona diversa (ejemplo contrato de arrendamiento, comodato o de servicios de oficinas compartidas) en virtud del cual tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente, en cuyo caso deberá existir plena coincidencia del nombre/razón social (debe coincidir el nombre de las personas que aparecen en el comprobante de domicilio y del participante) y la dirección del domicilio que se pretende acreditar;

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

**BASES**

**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA SCJN/CIP/DGIF-DACCI/002/2022**

**“SISTEMA DE SUPRESIÓN DE INCENDIO A BASE DE AGENTE LIMPIO Y EL SISTEMA DE DETECCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ALARMAS TIPO DIRECCIONAL Y SISTEMA DE DETECCIÓN TEMPRANA DE HUMO MEDIANTE ASPIRACIÓN Y MUESTREO DE AIRE PARA LA PROTECCIÓN DE UN ACERVO DOCUMENTAL RESGUARDADO EN UN INMUEBLE EN LA CIUDAD DE MÉXICO A CARGO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN”**

- 7.5 Escrito en el cual manifieste que en el domicilio al que se refiere el numeral anterior recibirá toda clase de notificaciones de los actos derivados del procedimiento respectivo, incluyendo los derivados de la adjudicación correspondiente, e incluso, todos los relacionados con la contratación que, en su caso, llegue a celebrarse (**Anexo 8**); y deberá coincidir con el domicilio del comprobante requerido en el numeral 7.4;
- 7.6 Cédula de Identificación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Cuando este documento corresponda a la versión electrónica, se entregará de manera impresa sin tachaduras ni enmendaduras, debiendo presentar una carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que el documento es fidedigno (**Anexo 7**);
- 7.7 Alta del registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano de Seguro Social. Cuando este documento corresponda a la versión electrónica, se entregará de manera impresa sin tachaduras ni enmendaduras, debiendo presentar una carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que el documento es fidedigno (**Anexo 7**);
- 7.8 Cedula profesional del responsable técnico del concursante.

Los referidos documentos deberán presentarse en original o copia certificada y copia simple para su cotejo, en idioma español.

Será obligación de los participantes indicar si se encuentran registrados en el Catálogo Referencial de Proveedores, Prestadores de Servicios y Contratistas o en su caso deberá manifestar su interés en ser registrados siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en el Acuerdo General de Administración XIV/2019 (**Anexo 9**).

## **8. DOCUMENTACIÓN FINANCIERA (SOBRE NÚMERO 2)**

En el sobre número 2, para efectos de la elaboración del respectivo dictamen resolutivo financiero, se deberán acompañar en idioma español, originales o copias certificadas ante fedatario público y copia simple, para su revisión, cotejo y posterior devolución los documentos siguientes:

- 8.1 Estados financieros dictaminados del ejercicio 2020 y 2021.

En el caso de participantes que conforme a la legislación vigente no están obligados a dictaminar sus estados financieros, deberán presentar estados financieros con cifras al 31 de diciembre de 2020 y 2021, en el entendido de que esa información deberá contener, cuando menos, el balance general y el estado de resultados. Tales documentos deberán estar suscritos por contador público, quien acreditará su calidad acompañando a la información financiera copia fotostática de su cédula profesional o impresión de ésta, en caso de haberse obtenido por medios electrónicos;

- 8.2 Estados financieros parciales correspondientes al ejercicio en que se está llevando a cabo el procedimiento de contratación, que deberán incluir, cuando menos, el balance general y el estado de resultados con una antigüedad no mayor de dos meses anteriores a la fecha en que se publicó la convocatoria, debiendo estar firmados por contador público, quien acreditará su calidad con copia fotostática de su cédula profesional o impresión de ésta, en caso de haberse obtenido por medios electrónicos; y
- 8.3 Las últimas dos declaraciones anuales del Impuesto Sobre la Renta con sus respectivos anexos y la declaración de pago provisional más reciente del año en curso.

Los Estados Financieros a los que se refiere este numeral se tendrán por no presentados cuando el auditor externo emita opinión negativa o bien haya indicado la imposibilidad de emitir su dictamen.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

**BASES**

**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA SCJN/CIP/DGIF-DACCI/002/2022**

**“SISTEMA DE SUPRESIÓN DE INCENDIO A BASE DE AGENTE LIMPIO Y EL SISTEMA DE DETECCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ALARMAS TIPO DIRECCIONAL Y SISTEMA DE DETECCIÓN TEMPRANA DE HUMO MEDIANTE ASPIRACIÓN Y MUESTREO DE AIRE PARA LA PROTECCIÓN DE UN ACERVO DOCUMENTAL RESGUARDADO EN UN INMUEBLE EN LA CIUDAD DE MÉXICO A CARGO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN”**

Quando el concursante interesado haya iniciado recientemente operaciones, deberá presentar además de la información señalada en los numerales 8.1, 8.2 y 8.3, escrito en el que manifieste su reciente inicio de operaciones anexando la documentación que lo soporte; en el supuesto de que su inicio de operaciones ocurra en el año 2022, la información que deberá presentar son los estados financieros parciales y la declaración de pago provisional más reciente del año en curso, conforme a los numerales 8.2 y 8.3.

**9. PROPUESTA TÉCNICA (SOBRE NÚMERO 3)**

La propuesta técnica deberá presentarse por escrito en idioma español, foliada y firmada por el concursante o su representante legal, sin tachaduras ni enmendaduras.

Se presentará en formato impreso y copia de esta a través de formato electrónico en USB. En caso de alguna diferencia entre la propuesta física y la copia electrónica, se considera como elemento genuino el contenido del documento físico, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La propuesta técnica contendrá:

- 9.1 La descripción de la planeación integral propuesta, de forma congruente con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a desarrollar de acuerdo con el Catálogo de conceptos (**Anexo 1**), Memoria Descriptiva (**Anexo 2**), Especificaciones generales (**Anexo 3**), Planos (**Anexo 4**) y Fichas Técnicas (**Anexo 5**);
- 9.2 Relación valorada de mínimo dos contratos de características similares, concluidos satisfactoriamente y/o si se encuentran en proceso establecer el avance aproximado que se tiene a la fecha de la presentación de la propuesta, celebrados en cualquiera de los años 2019 a 2022, anexando copia simple de los mismos (**Anexo 10**).

Dicha relación deberá presentarse bajo protesta de decir verdad, contener como mínimo el número de contrato; descripción de la obra ejecutada; monto; periodo de ejecución; fechas de suscripción y en su caso de finiquito, incluyendo copia de éste o del acta entrega recepción; o en su caso incluyendo los que se encuentren en proceso y el avance aproximado. Adicionalmente el nombre y número telefónico del cliente autorizando expresamente a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para verificar la autenticidad de dicha información.

- 9.3 Currículum Vitae del concursante en papel membretado, señalando experiencia y especialidad, de características similares al requerido; en suministro e instalación de sistema de supresión de incendio a base de agente limpio y el sistema de detección y notificación de alarmas tipo direccional y sistema de detección temprana de humo mediante aspiración y muestreo de aire, además de presentar certificación de empresa especializada.
- 9.4 Currículum Vitae del responsable técnico, con experiencia laboral mínimo de dos obras con características similares para lo cual, deberá anexar copia simple legible de la cédula profesional con perfil en ingeniería mecánica y/o eléctrica-electrónica o afín y deberá presentar documentación que acredite su certificación en la NFPA 72 y NFPA 2001, de los sistemas referidos;
- 9.5 Currículum Vitae del Jefe de trabajo con experiencia en:
  - 9.5.1 Instalación de sistema de detección de humo y notificación de alarma, y deberá presentar documentación que acredite su certificación en la NFPA 72 del sistema referido;
  - 9.5.2 Instalación de sistema de detección de humo mediante aspiración y muestreo de aire (detección temprana), y deberá presentar documentación que acredite su certificación en la NFPA 72 del sistema referido;

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

**BASES**

**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA SCJN/CIP/DGIF-DACCI/002/2022**

**“SISTEMA DE SUPRESIÓN DE INCENDIO A BASE DE AGENTE LIMPIO Y EL SISTEMA DE DETECCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ALARMAS TIPO DIRECCIONAL Y SISTEMA DE DETECCIÓN TEMPRANA DE HUMO MEDIANTE ASPIRACIÓN Y MUESTREO DE AIRE PARA LA PROTECCIÓN DE UN ACERVO DOCUMENTAL RESGUARDADO EN UN INMUEBLE EN LA CIUDAD DE MÉXICO A CARGO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN”**

Contar con personal técnico capacitado (mínimo 4) para la instalación, presentando la documentación que se emita en su participación de los cursos de certificación y capacitación de los sistemas referidos;

**9.6** La manifestación escrita de conocer las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales de construcción propuestas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como, las leyes y reglamentos aplicables y su conformidad de ajustarse a sus términos (**Anexo 11**);

**9.7** Manifestación escrita sobre el conocimiento de las condiciones ambientales en donde se ejecutará la obra pública y de que, para la formulación de la propuesta las ha considerado (**Anexo 12**);

**9.8** Análisis de precios unitarios, describiendo la integración de los conceptos de trabajo a desarrollar, su unidad de medida y cantidad, así como la relación de los materiales con sus correspondientes consumos (desperdicios y mermas) y de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus rendimientos, sin considerar costos e importes (**Anexo 13**);

Los análisis de precios unitarios deberán entregarse en formato documental (.PDF) y en archivo electrónico Excel (.XLSX); en caso de diferencia prevalecerá la información proporcionada en formato documental;

**9.9** El listado de los insumos que intervienen en la integración de la propuesta, señalando los materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, con la descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar y sus respectivas unidades de medición;

El listado deberá entregarse en formato documental (.PDF) y en archivo electrónico Excel (.XLSX); en caso de diferencia prevalecerá la información proporcionada en formato documental;

**9.10** Análisis, cálculo e integración del factor de salario real este calculado con la UMA y que sea congruente con la estructura del formato proporcionado (**Anexo 14**);

**9.11** Programa calendarizado de ejecución general de los trabajos (**Anexo 15**);

**9.12** Programas cuantificados y calendarizados de suministro o utilización quincenal de los siguientes rubros:

- a. De los materiales, expresados en unidades y volúmenes requeridos (**Anexo 16**);
- b. De la mano de obra, expresadas en jornadas e identificando categorías (**Anexo 17**);
- c. De la maquinaria y equipo de construcción, expresados en horas efectivas de trabajo, identificando su tipo y características (**Anexo 18**); y
- d. De la utilización del personal profesional técnico, administrativo y de obra encargado de la dirección y administración de los trabajos (**Anexo 19**).

**9.13** Manifestación de conocer la descripción a detalle de la rutina para la entrega-recepción de los trabajos:

- En el acto estará presente el Responsable Técnico del adjudicado y el personal designado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para la recepción de los trabajos.
- Entregará un reporte final con fotografías, de toda la instalación que integra el sistema solicitado para este inmueble.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

**BASES**

**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA SCJN/CIP/DGIF-DACCI/002/2022**

**“SISTEMA DE SUPRESIÓN DE INCENDIO A BASE DE AGENTE LIMPIO Y EL SISTEMA DE DETECCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ALARMAS TIPO DIRECCIONAL Y SISTEMA DE DETECCIÓN TEMPRANA DE HUMO MEDIANTE ASPIRACIÓN Y MUESTREO DE AIRE PARA LA PROTECCIÓN DE UN ACERVO DOCUMENTAL RESGUARDADO EN UN INMUEBLE EN LA CIUDAD DE MÉXICO A CARGO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN”**

- Entregará en dos tantos, manuales e instructivos de operación y especificaciones de los bienes contratados
- Se realizará a través de un acta de entrega-recepción del sistema de detección de humos, comprobando que se encuentra debidamente funcionando y en óptimas condiciones y se capacitará al personal designado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**9.14** Manifestación de capacitar al personal en el sitio de los trabajos que sea designado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para la correcta operación y administración del sistema instalado, para un máximo de tres personas.

**9.15** El participante deberá presentar la garantía de los equipos y accesorios que conforman el sistema de protección contra incendio a base de agente limpio y sistema de detección de humo y alarma, a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por veinticuatro meses (mínimo), Incluyendo: copia simple de la garantía que otorgó el fabricante de los equipos, conforme a Ley Federal de Protección al Consumidor, certificación de calidad y satisfacción al consumidor indicada en documento expedido por dicho fabricante de la marca solicitada, contra defectos de fabricación e instalación.

**9.16** La documentación presentada deberá considerar, en su caso, las modificaciones efectuadas en la junta de aclaraciones.

Los requisitos de la propuesta técnica deberán respetar el contenido de los formatos citados en los anexos de las presentes Bases. Siendo estos orientativos, pudiendo los concursantes presentar sus formatos, de acuerdo con el software que utilicen.

## **10. PROPUESTA ECONÓMICA (SOBRE NÚMERO 4)**

La propuesta económica, deberá contener la descripción monetaria del trabajo de conformidad a las especificaciones técnicas requeridas.

Se presentará en formato impreso y copia de esta a través de formato electrónico en USB. En caso de alguna diferencia entre la propuesta física y la copia electrónica, se considerará como elemento genuino el contenido del documento físico, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La propuesta económica deberá contener los siguientes requisitos:

- 10.1** Los precios unitarios en la propuesta económica deberán indicarse en moneda nacional y estar firmados por el concursante o su representante legal.
- 10.2** Indicar los precios unitarios, total bruto, los descuentos, impuestos y el precio total neto, de manera desglosada; firmados por el concursante o representante legal.
- 10.3** Los precios unitarios deberán cubrirse con cinta adhesiva transparente;
- 10.1** Señalar el tiempo de vigencia de la propuesta económica, la cual no deberá ser menor a 30 días hábiles; contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de su entrega (**Anexo 20**);
- 10.2** Aceptar la forma de pago conforme a las presentes Bases (**Anexo 20**);
- 10.3** Indicar el plazo de ejecución de la obra, sin exceder el tiempo indicado en las presentes Bases (**Anexo 20**);

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

**BASES**

**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA SCJN/CIP/DGIF-DACCI/002/2022**

**“SISTEMA DE SUPRESIÓN DE INCENDIO A BASE DE AGENTE LIMPIO Y EL SISTEMA DE DETECCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ALARMAS TIPO DIRECCIONAL Y SISTEMA DE DETECCIÓN TEMPRANA DE HUMO MEDIANTE ASPIRACIÓN Y MUESTREO DE AIRE PARA LA PROTECCIÓN DE UN ACERVO DOCUMENTAL RESGUARDADO EN UN INMUEBLE EN LA CIUDAD DE MÉXICO A CARGO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN”**

**10.4** Precisar las condiciones y lugar de ejecución de la obra pública de acuerdo con lo indicado en las presentes Bases (**Anexo 20**);

**10.5** Análisis de los precios unitarios (**Anexo 14**).

Los precios unitarios serán determinados y estructurados con costo directo, indirecto, de financiamiento y cargo por utilidad. No podrá ser incluido ningún otro cargo adicional, de inspección o supervisión; así como aquel derivado de un impuesto o derecho que se cause con motivo de la ejecución de los trabajos.

Los análisis de precios unitarios deberán entregarse en formato documental (.PDF) y en archivo electrónico Excel (.XLSX); en caso de diferencia prevalecerá la información proporcionada en formato documental;

**10.6** Tabulador de salarios base de mano de obra por jornada diurna de ocho horas e integración de los salarios;

**10.7** Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, con costos y rendimientos de máquinas y equipos nuevos;

**10.8** Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, identificando los correspondientes a los de administración de oficinas de campo y los de oficinas centrales (**Anexo 21**);

**10.9** Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento (**Anexo 22**);

**10.10** Utilidad propuesta por el concursante (**Anexo 23**);

**10.11** Listado de insumos que intervienen en la integración de la propuesta, agrupando por materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, con la descripción de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar, con sus respectivas unidades de medición y sus importes.

El listado deberá entregarse en formato documental (.PDF) y en archivo electrónico Excel (.XLSX); en caso de diferencia prevalecerá la información proporcionada en formato documental;

**10.12** Catálogo de conceptos, conteniendo descripción, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios con número y letra e importes por partida, concepto y del total de la propuesta (**Anexo 1**).

Deberá entregarse en formato documental (.PDF) y en archivo electrónico Excel (.XLSX); en caso de diferencia prevalecerá la información proporcionada en formato documental;

**10.13** Programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, calendarizado y cuantificado quincenalmente, dividido en partidas y conceptos de trabajo, debiendo existir congruencia con los programas presentados en la propuesta técnica (**Anexo 24**);

**10.14** Programas de erogaciones calendarizados y cuantificados quincenalmente, en partidas, subpartidas y por conceptos para los siguientes rubros:

- a. De los materiales;
- b. De la mano de obra;
- c. De la maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y características;

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

**BASES**

**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA SCJN/CIP/DGIF-DACCI/002/2022**

**"SISTEMA DE SUPRESIÓN DE INCENDIO A BASE DE AGENTE LIMPIO Y EL SISTEMA DE DETECCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ALARMAS TIPO DIRECCIONAL Y SISTEMA DE DETECCIÓN TEMPRANA DE HUMO MEDIANTE ASPIRACIÓN Y MUESTREO DE AIRE PARA LA PROTECCIÓN DE UN ACERVO DOCUMENTAL RESGUARDADO EN UN INMUEBLE EN LA CIUDAD DE MÉXICO A CARGO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN"**

d. De utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección y administración de los trabajos.

**10.15** La documentación presentada deberá considerar, en su caso, las modificaciones efectuadas en la junta de aclaraciones; y

**10.16** Constancias vigentes (antigüedad no mayor a treinta días naturales) que acrediten que cuentan con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021; las reglas primera, segunda y tercera de las Reglas para la obtención de cumplimiento en materia de seguridad social, y las reglas primera y cuarta del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.

En el caso de participación conjunta prevista en el numeral 13.1 de las presentes Bases, cada una de las personas deberá presentar los documentos en los que consten la opinión positiva del SAT, IMSS e INFONAVIT.

Los requisitos de la propuesta económica deberán respetar el contenido de los formatos que al efecto se señalen en las presentes Bases, siendo estos orientativos, pudiendo los concursantes presentar sus formatos. En aquello que no se señala formato específico podrá presentarse en formato libre.

## **11. REQUISITOS FORMALES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS**

La documentación legal y financiera, así como las propuestas técnica y económica se sujetarán a lo siguiente:

- 11.1 Serán dirigidas a la Suprema Corte de Justicia de la Nación con atención a la Dirección General de Infraestructura Física y en idioma español.
- 11.2 En cada sobre, la documentación deberá seguir estrictamente el orden que se indica en las Bases, en forma correcta, completa y presentarse por escrito, firmada por el concursante o representante legal en todas sus hojas, sin tachaduras ni enmendaduras y las propuestas, además, foliadas en forma consecutiva de manera visible en todas sus hojas.
- 11.3 Las propuestas técnica y económica deberán presentarse en sobres cerrados en forma inviolable, protegidos con cinta adhesiva transparente, cruzando la solapa con la firma de la persona física o del representante legal del participante.
- 11.4 La documentación correspondiente a las propuestas técnica y económica deberán ser emitidas en forma correcta, completa y presentarse por escrito, firmadas por el concursante o representante legal en todas sus hojas, sin tachaduras ni enmendaduras y foliadas en forma consecutiva de manera visible en todas sus hojas; y
- 11.5 La documentación distinta a la propuesta técnica y económica podrá entregarse, a elección del concursante, dentro o fuera de los sobres correspondientes, pero siempre en el mismo acto.

## **12. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA Y ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL Y FINANCIERA**

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

**BASES**

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA SCJN/CIP/DGIF-DACCI/002/2022

**“SISTEMA DE SUPRESIÓN DE INCENDIO A BASE DE AGENTE LIMPIO Y EL SISTEMA DE DETECCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ALARMAS TIPO DIRECCIONAL Y SISTEMA DE DETECCIÓN TEMPRANA DE HUMO MEDIANTE ASPIRACIÓN Y MUESTREO DE AIRE PARA LA PROTECCIÓN DE UN ACERVO DOCUMENTAL RESGUARDADO EN UN INMUEBLE EN LA CIUDAD DE MÉXICO A CARGO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN”**

La presentación y apertura de propuestas y entrega de la documentación legal y financiera, se efectuará en el Auditorio ubicado en el edificio 5 de febrero, calle Chimalpopoca 112, esquina calle 5 de febrero, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06080, Ciudad de México, el 2 de septiembre de 2022, a las 10:00 horas; de acuerdo con lo indicado en el **numeral 3** de estas Bases.

Para participar en el evento será obligación, solicitar su acceso al inmueble de conformidad con lo señalado en el **numeral 22.7 inciso i** de las presentes Bases; de lo contrario no podrá participar en dicho evento.

Ante la situación actual provocada por la pandemia del COVID-19, las etapas y eventos del presente procedimiento están restringidas a la participación de únicamente un representante por cada uno de los concursantes. Al asistir a los eventos los participantes deberán observar las medidas de seguridad que establezca este Alto Tribunal de conformidad con el **numeral 22.7**.

El participante que no se encuentre en el lugar designado para tal efecto a la hora indicada y registrado en la lista de asistencia respectiva, no podrá participar en el evento.

La sesión será conducida por el representante del área responsable del procedimiento de la Dirección General de Infraestructura Física, y asistirán los representantes de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, de la Dirección General de la Tesorería y la Unidad Técnica correspondiente, así como todos los participantes y cualquier interesado en el procedimiento, sujeto a la disponibilidad del espacio físico y atendiendo a las medidas sanitarias previstas en el **numeral 22.7**.

El participante que asista deberá presentar original de su identificación oficial vigente con fotografía (credencial del Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral), cédula profesional con fotografía o pasaporte.

Los participantes entregarán al inicio del acto sus propuestas técnicas y económicas en sobre cerrado, y se acompañará, por separado, la documentación legal y financiera en el orden previsto en las Bases. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará toda la documentación presentada en la sesión por los proponentes.

La apertura de los sobres que contengan las propuestas técnicas y económicas presentadas por cada participante, así como la documentación legal y financiera se revisará en el propio acto. Iniciada la sesión no podrá suspenderse hasta en tanto no se hubiesen abierto todos los sobres presentados.

En casos excepcionales, con la debida justificación, podrá suspenderse la sesión y deberá continuarse dentro del día hábil siguiente.

Una vez abiertos los sobres de cada participante el representante del área responsable del procedimiento leerá en voz alta el nombre del concursante al que corresponde cada oferta técnica y verificará que se encuentre debidamente firmada por el concursante o representante legal y foliadas las hojas de la propuesta, indicará el número de hojas que la componen, sellará y rubricará cada una de las hojas de la propuesta, conjuntamente con el representante de la Unidad Técnica.

Concluida la apertura de las propuestas técnicas, de inmediato procederá a la apertura de las propuestas económicas, dando lectura en voz alta al nombre del concursante y el monto total de la oferta económica, incluidos los descuentos y los impuestos que correspondan, verificando que los precios estén protegidos conforme a los requisitos de las Bases, indicará el número de hojas que la componen, sellará y rubricará cada una de las hojas de la propuesta, conjuntamente con el representante de la Unidad Técnica.

Las fojas de las propuestas económicas en las que se indiquen las cotizaciones se rubricarán por dos participantes, cuando menos, salvo en el supuesto de que sólo se haya presentado una propuesta.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

**BASES**

**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA SCJN/CIP/DGIF-DACCI/002/2022**

**“SISTEMA DE SUPRESIÓN DE INCENDIO A BASE DE AGENTE LIMPIO Y EL SISTEMA DE DETECCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ALARMAS TIPO DIRECCIONAL Y SISTEMA DE DETECCIÓN TEMPRANA DE HUMO MEDIANTE ASPIRACIÓN Y MUESTREO DE AIRE PARA LA PROTECCIÓN DE UN ACERVO DOCUMENTAL RESGUARDADO EN UN INMUEBLE EN LA CIUDAD DE MÉXICO A CARGO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN”**

De la sesión pública se levantará acta circunstanciada, que deberá ser firmada por los participantes al evento y agregársele la lista de asistencia, proporcionándoles copia del acta a los mismos.

La falta de firma del acta por parte de algún participante no invalidará su contenido y efectos. En caso, de que algún concursante se negara a firmar dicha acta se asentarán los motivos.

En el acta circunstanciada se hará constar la recepción de la documentación legal y financiera que hayan entregado los participantes, la que será sujeta a análisis posterior.

La documentación legal y financiera serán entregadas en este mismo acto a los representantes de las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos y de la Tesorería respectivamente para la emisión de los dictámenes resolutivos correspondientes. En el mismo acto, se entregarán las propuestas técnicas a la Unidad Técnica y las económicas al área responsables de su análisis, para que también emitan el dictamen resolutivo respectivo.

La documentación legal y financiera, así como las propuestas técnica y económica se sujetará a lo siguiente:

### **13. REQUISITOS GENERALES**

**13.1 Participación conjunta:** Dos o más personas podrán presentar conjuntamente propuestas sin necesidad de constituir una sociedad, o nueva sociedad en caso de personas morales; para tales efectos, en la propuesta y en el contrato se deberán establecer con precisión y a satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación las partes de la obra pública que cada persona se obligará a ejecutar, así como la manera en la que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones así como la manifestación expresa de que responderán ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación de manera solidaria. En ese supuesto las propuestas técnicas y económicas deberán ser firmadas, de forma autógrafa, por el representante común que para este acto haya sido designado por el grupo de personas.

Para lo anterior, los concursantes que acudan de forma conjunta deberán presentar el contrato o convenio de participación conjunta en original y copia (se agrega como formato orientativo **Anexo 25**), para su cotejo, firmado por los representantes de cada una de las personas agrupadas que presentan la propuesta conjunta, en el sobre que contenga la documentación legal. En dicho instrumento jurídico deberá precisarse:

Que las partes convienen en agruparse con el fin de presentar propuesta conjunta para participar en el presente concurso por invitación pública número SCJN/CIP/DGIF-DACCI/002/2022, cuyo objeto es la obra pública en la modalidad de precios unitarios y tiempo determinado relativa al “Sistema de supresión de incendio a base de agente limpio y el sistema de detección y notificación de alarmas tipo direccional y sistema de detección temprana de humo mediante aspiración y muestreo de aire para la protección de un acervo documental resguardado en un inmueble en la Ciudad de México a cargo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación”.

- i. Nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes de las personas integrantes, señalando, en su caso, los datos de los instrumentos públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales;
- ii. Nombre de los representantes de cada una de las personas agrupadas, señalando, en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación;
- iii. Designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con las propuestas y con el procedimiento concursal;
- iv. Designación de un domicilio común para oír y recibir notificaciones;

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

**BASES**

**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA SCJN/CIP/DGIF-DACCI/002/2022**

**“SISTEMA DE SUPRESIÓN DE INCENDIO A BASE DE AGENTE LIMPIO Y EL SISTEMA DE DETECCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ALARMAS TIPO DIRECCIONAL Y SISTEMA DE DETECCIÓN TEMPRANA DE HUMO MEDIANTE ASPIRACIÓN Y MUESTREO DE AIRE PARA LA PROTECCIÓN DE UN ACERVO DOCUMENTAL RESGUARDADO EN UN INMUEBLE EN LA CIUDAD DE MÉXICO A CARGO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN”**

- v. Descripción del servicio objeto del contrato que cada persona integrante se obliga a cumplir en caso de resultar adjudicados, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones;
- vi. Estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado junto con los demás integrantes, en forma solidaria, según se convenga, para efectos del procedimiento de contratación y del contrato, en caso de que se les adjudique el mismo; y
- vii. Precisar la persona que emitirá los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por el servicio prestado y a quién se deberá realizar el pago correspondiente; en caso de ser ambas, se deberá indicar los porcentajes de emisión de los CFDI.

En este caso, las personas que presenten conjuntamente su propuesta deberán integrar cada una de ellas la documentación legal que se refiere en el **numeral 7**, la cual, deberá cumplir con la totalidad de elementos establecidos.

El cumplimiento del contrato que se formalice será exigible de manera solidaria.

El contrato o convenio de participación conjunta formará parte del contrato que en su caso se adjudique.

Cuando la propuesta conjunta resulte adjudicada, el contrato deberá ser firmado por el representante legal de cada una de las personas participantes en la propuesta, a quienes se considerará para efectos del procedimiento de contratación y del contrato como obligados solidarios.

En el caso de que algún miembro del grupo se negara a firmar el contrato se considerará que es por causa imputable al concursante ganador; en este supuesto, el contrato podrá ser adjudicado al concursante que hubiere quedado en segundo lugar en el procedimiento, siempre y cuando su propuesta sea dictaminada como solvente y el importe total de su oferta no exceda el veinte por ciento de diferencia con el importe de la oferta ganadora.

- 13.2 Notificación electrónica:** para efecto de la notificación de los actos vinculados al presente procedimiento de contratación, los concursantes deberán proporcionar una cuenta de correo electrónico. La notificación se tendrá por hecha a partir de la hora en que la comunicación esté disponible en la bandeja de entrada del correo electrónico y tiene los mismos efectos que la personal (**Anexo 8**).
- 13.3 Prohibición de negociar las Bases:** las Bases, incluyendo sus anexos, así como las propuestas no serán negociables en ningún momento, es decir, tanto en el procedimiento de contratación como en la ejecución del servicio.
- 13.4 Licencias o permisos:** Para la presente contratación no se requieren permisos o licencias.
- 13.5 Subcontratación:** no se permitirá la subcontratación de ninguna de las partidas. Se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual el contratista encomienda a otra persona, física o moral la realización parcial o total del objeto de los trabajos.
- 13.6 Responsabilidad civil:** el adjudicatario, responderá por los daños que se causen a bienes en posesión o en propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación con motivo de la prestación del servicio objeto del presente procedimiento, cuando exista culpa o negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

**BASES**

**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA SCJN/CIP/DGIF-DACCI/002/2022**

**“SISTEMA DE SUPRESIÓN DE INCENDIO A BASE DE AGENTE LIMPIO Y EL SISTEMA DE DETECCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ALARMAS TIPO DIRECCIONAL Y SISTEMA DE DETECCIÓN TEMPRANA DE HUMO MEDIANTE ASPIRACIÓN Y MUESTREO DE AIRE PARA LA PROTECCIÓN DE UN ACERVO DOCUMENTAL RESGUARDADO EN UN INMUEBLE EN LA CIUDAD DE MÉXICO A CARGO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN”**

**13.7 Inexistencia de la Relación Laboral:** Las personas que intervengan para la realización del objeto de este contrato serán trabajadores del adjudicatario, por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre ellos y la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Será responsabilidad del adjudicatario cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que los trabajadores del adjudicatario presenten en su contra o de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del adjudicatario, que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con sus trabajadores.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación estará facultada para requerir al adjudicatario los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del adjudicatario ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; el adjudicatario deberá remborsar la totalidad de los gastos que erogue la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

El importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

**13.8 Confidencialidad:** la documentación e información que se proporcione a los concursantes con motivo del presente concurso es propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; así como toda aquella que se genere derivado del servicio ejecutado.

Asimismo, la información, podrá ser clasificada como reservada y/o confidencial, en términos de los artículos 106, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El adjudicatario, por sí o a través de sus trabajadores, se compromete a no conservar en medios electrónicos o físicos copias de la documentación e información mencionada en el párrafo precedente, para fines distintos de la contratación; no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio, total o parcialmente, dicha información a quien no tenga; por lo que deberá guardar estricta confidencialidad de la información y documentación con motivo de la adjudicación; no divulgarla, distribuirla, publicarla, comercializarla o revelarla en todo o en parte a través de cualquier medio o algún tercero y; tomar todas las medidas necesarias para asegurar que su personal mantenga dicha información en la más estricta confidencialidad, incluyendo sin limitar el establecimiento de procedimientos y la suscripción de Instrumentos jurídicos para asegurar la confidencialidad de la información, la toma de todas las medidas necesarias para prevenir su revelación a cualquier parte no autorizada, así como remediar las consecuencias derivadas del incumplimiento.

**13.9** La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá realizar en cualquier etapa del procedimiento indagaciones o investigaciones o ante organismos privados o públicos para obtener información que le permita verificar la veracidad de la proposición y de la situación actual de los participantes en el presente procedimiento.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

**BASES**

**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA SCJN/CIP/DGIF-DACCI/002/2022**

**“SISTEMA DE SUPRESIÓN DE INCENDIO A BASE DE AGENTE LIMPIO Y EL SISTEMA DE DETECCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ALARMAS TIPO DIRECCIONAL Y SISTEMA DE DETECCIÓN TEMPRANA DE HUMO MEDIANTE ASPIRACIÓN Y MUESTREO DE AIRE PARA LA PROTECCIÓN DE UN ACERVO DOCUMENTAL RESGUARDADO EN UN INMUEBLE EN LA CIUDAD DE MÉXICO A CARGO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN”**

**13.10 Servicios:** la Suprema Corte de Justicia de la Nación no proporcionará los servicios de agua, energía eléctrica, ni espacio confinado para bodega o almacén, por lo que los costos deberán ser incluido en sus análisis de precios unitarios.

El servicio de sanitarios móviles es obligatorio y será proporcionado por el adjudicatario, debiendo permanecer limpios durante todo el proceso de ejecución de los trabajos de la obra pública.

**13.11 Bitácora de obra:** para la obra pública será obligatorio el uso del libro de bitácora en el cual se consignarán el orden y equilibrio entre las partes que firmen el contrato, debiendo registrar los asuntos relevantes que se presenten, los acontecimientos que resulten diferentes a los establecidos en el contrato y sus anexos, así como aquellos que den fe del cumplimiento de eventos significativos que ocurran durante el desarrollo de la obra pública, así como de las situaciones ajenas a la responsabilidad de las partes.

El libro de bitácora tendrá en todo momento el carácter de registro oficial y legal de la obra pública, además de ser el medio de comunicación convencional entre las partes y estará vigente durante el desarrollo de los trabajos; conforme a los artículos 110 y 111 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**13.12 Excedentes, extraordinarios y reducción de obra:** cuando a juicio de la Dirección General de Infraestructura Física existan razones fundadas para realizar trabajos extraordinarios, excedentes y reducción de obra se procederá de conformidad con el artículo 148, fracción II del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá reducir las cantidades contratadas cuando sea necesario, conforme al proyecto ejecutivo o las circunstancias de la obra. En ningún caso se podrán reducir calidades contratadas con el objeto de pactar conceptos adicionales que tengan la misma función durante la vida de la obra o en general. cualquier modificación que implique otorgar condiciones ventajosas al contratista adjudicado, comparadas con las establecidas originalmente.

**13.13 Ajuste de costos:** el contrato será sujeto a ajuste de costos y procederá previa solicitud justificada del adjudicatario y se aplicará de conformidad con lo establecido en el artículo 168, del Acuerdo General de Administración XIV/2019:

El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de costos indirectos, financiamiento y utilidad originales.

En ningún caso, procederá el pago correspondiente al costo por financiamiento y al factor de herramienta menor.

El ajuste de costos procederá cuando a partir de la presentación de propuestas ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos no ejecutados conforme al programa pactado.

Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices nacionales de precios que determine el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, conservando constantes los porcentajes de costos indirectos, financiamiento y utilidad originales.

Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de la mano de obra de acuerdo con los montos o porcentajes aprobados por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos publicados en el Diario Oficial de la Federación, y respecto de la mano de obra de los trabajos pendientes de ejecutar de acuerdo con el programa de ejecución pactado en el contrato u orden de trabajo.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

**BASES**

**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA SCJN/CIP/DGIF-DACCI/002/2022**

**“SISTEMA DE SUPRESIÓN DE INCENDIO A BASE DE AGENTE LIMPIO Y EL SISTEMA DE DETECCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ALARMAS TIPO DIRECCIONAL Y SISTEMA DE DETECCIÓN TEMPRANA DE HUMO MEDIANTE ASPIRACIÓN Y MUESTREO DE AIRE PARA LA PROTECCIÓN DE UN ACERVO DOCUMENTAL RESGUARDADO EN UN INMUEBLE EN LA CIUDAD DE MÉXICO A CARGO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN”**

Los ajustes procederán cuando no exista atraso imputable a la Contratista con respecto al programa de ejecución. Cuando el atraso sea por causa imputable al Contratista, procederá el ajuste de costos exclusivamente para los trabajos pendientes de realizar conforme al programa de ejecución originalmente pactado. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos, financiamiento y utilidad originales durante la vigencia contrato; y

En ningún caso el anticipo será sujeto de ajuste de costo.

**13.14 Refacciones originales:** Los concursantes deberán considerar para sus propuestas técnicas y económicas, así como una vez adjudicado el contrato, el suministro de equipos, componentes, partes, cables, materiales e insumos a emplear para la ejecución de la obra pública deberán ser nuevos, originales y sin defecto alguno.

**13.15 Aceptación de las condiciones:** el concursante al presentar su documentación legal y financiera, así como sus propuestas técnica y económica, acepta las condiciones establecidas en las Bases del presente concurso público por invitación, así como en los anexos a las mismas y las modificaciones que en su caso deriven de la junta de aclaraciones, por lo que cualquier omisión por parte del concursante se entenderá que acepta las condiciones establecidas.

**13.16 Se deberá presentar una sola propuesta completa por concursante, no se aceptarán propuestas parciales ni alternativas.**

## **14. CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

Los documentos presentados por cada uno de los concursantes se someterán a los criterios de evaluación legal, financiero, técnico y económico que se precisan a continuación, el resultado de dicha evaluación se plasmará, en los dictámenes resolutivos legal, financiero, técnico y económico respectivamente.

El método de evaluación es binario, cumple o no cumple.

Para el análisis y determinación del cumplimiento de las propuestas, se considerará la correcta y suficiente presentación de los documentos solicitados en estas Bases.

La evaluación se realizará con la documentación presentada, en función de la que fue solicitada.

### **14.1 Legal**

Si con base en el análisis de los requisitos se advierte que un participante cumplió con todos los requisitos exigidos en los **numerales 7.1 a 7.8, y en caso de participación conjunta el convenio o contrato entre particulares al que se refiere el numeral 13.1**, se emitirá un dictamen resolutivo legal favorable. El incumplimiento de cualquiera de ellos dará lugar a un dictamen resolutivo legal no favorable.

### **14.2 Financiero**

En el dictamen resolutivo financiero para emitir dictamen favorable, se aplicarán a la información financiera disponible más reciente, las razones financieras siguientes:

**14.2.1** El índice de liquidez: (Activo Circulante / Pasivo a Corto Plazo) sea mayor o igual a 0.9;

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

**BASES**

**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA SCJN/CIP/DGIF-DACCI/002/2022**

**“SISTEMA DE SUPRESIÓN DE INCENDIO A BASE DE AGENTE LIMPIO Y EL SISTEMA DE DETECCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ALARMAS TIPO DIRECCIONAL Y SISTEMA DE DETECCIÓN TEMPRANA DE HUMO MEDIANTE ASPIRACIÓN Y MUESTREO DE AIRE PARA LA PROTECCIÓN DE UN ACERVO DOCUMENTAL RESGUARDADO EN UN INMUEBLE EN LA CIUDAD DE MÉXICO A CARGO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN”**

**14.2.2** El índice de solvencia: (Activo Total / Pasivo Total) sea mayor o igual a 1.0, y

**14.2.3** El índice de margen operativo: (Utilidad de Operación / Ventas) sea mayor o igual a 0.0.

En el supuesto de que alguno de los índices anteriores no alcance la puntuación señalada, se procederá a aplicar ese índice a la información financiera de cada uno de los ejercicios que presentó el concursante y se aplicará un promedio el cual para ser satisfactorio deberá cumplir la condición señalada anteriormente. En caso de mantenerse la situación no satisfactoria, se emitirá dictamen resolutivo financiero “no favorable”.

**14.3 Técnico**

En el dictamen resolutivo técnico se evaluará la propuesta técnica, calificando el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Si con base en el análisis de los requisitos se advierte que un concursante incluyó la documentación solicitada en el **numeral 9** y cumplió con las condiciones y requerimientos técnicos exigidos en los criterios señalados, se emitirá un dictamen resolutivo técnico favorable.

Cuando las propuestas presentadas no reúnan los requisitos exigibles en el **numeral 9** de las presentes Bases dará lugar a un dictamen resolutivo técnico desfavorable.

Las deficiencias sustanciales de las propuestas presentadas no podrán suplirse, salvo que puedan ser subsanadas con información o documentación contenida en algún otro apartado de la propuesta técnica.

En el dictamen resolutivo técnico se verificará que:

**14.3.1** Se revisará que la documentación solicitada en las presentes Bases contenga los requisitos establecidos en los **numerales 9.1, 9.2, 9.3, 9.4, 9.5, 9.6, 9.7, 9.8, 9.9, 9.10, 9.11, 9.12, 9.13, 9.14, 9.15, 9.16 y 9.17.**

**14.3.2** La planeación integral propuesta por el concursante a evaluar sea congruente con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a desarrollar;

**14.3.3** El concursante compruebe su capacidad técnica, acreditando haber realizado mínimo dos obras, de características similares, concluidas satisfactoriamente, celebrados en cualquiera de los años 2019 a 2022, para lo cual deberá anexar los documentos comprobatorios correspondientes.

**14.3.4** El concursante, el responsable técnico y jefes de trabajo acrediten la experiencia suficiente, en términos de las presentes Bases;

**14.3.5** La manifestación escrita de conocer las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales de construcción propuestas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como, las leyes y reglamentos aplicables y su conformidad de ajustarse a sus términos;

**14.3.6** La manifestación escrita de haber asistido a la visita al sitio de ejecución de la obra y a la junta de aclaraciones, así como el conocimiento de las condiciones ambientales en donde se ejecutará la obra pública y de que, para la formulación de la propuesta las ha considerado;

**14.3.7** La manifestación de conocer la descripción a detalle de la rutina para la entrega-recepción de los trabajos;

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

**BASES**

**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA SCJN/CIP/DGIF-DACCI/002/2022**

**"SISTEMA DE SUPRESIÓN DE INCENDIO A BASE DE AGENTE LIMPIO Y EL SISTEMA DE DETECCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ALARMAS TIPO DIRECCIONAL Y SISTEMA DE DETECCIÓN TEMPRANA DE HUMO MEDIANTE ASPIRACIÓN Y MUESTREO DE AIRE PARA LA PROTECCIÓN DE UN ACERVO DOCUMENTAL RESGUARDADO EN UN INMUEBLE EN LA CIUDAD DE MÉXICO A CARGO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN"**

- 14.3.8 La manifestación de capacitar al personal en el sitio de los trabajos que sea designado por la Suprema Corte de Justicia de la Nación;
- 14.3.9 Garantía de los equipos y accesorios que conforman el sistema de protección contra incendio a base de agente limpio y sistema de detección de humo y alarma, a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;
- 14.3.10 En el análisis de precios unitarios, la integración de los conceptos de trabajo, los materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción por unidad de medida indicados, correspondan a la descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos, considerando su consumo, los desperdicios, mermas, y, en su caso los usos de acuerdo con la vida útil del material de que se trate;
- 14.3.11 El listado de los insumos que intervienen en la integración de la propuesta sea congruente en lo indicado en las cantidades a utilizar y sus respectivas unidades de medición;
- 14.3.12 El análisis, cálculo e integración del factor de salario real esté calculado con la UMA y que su análisis sea congruente con la estructura del formato proporcionado;
- 14.3.13 El programa de ejecución general corresponda al plazo de ejecución establecido;
- 14.3.14 Los programas específicos de suministros y utilización, calendarizados y cuantificados, sean congruentes con el programa de ejecución general de los trabajos;
- 14.3.15 Los programas de suministro y utilización de materiales, de mano de obra y maquinaria y equipo de construcción, sean congruentes con los consumos y rendimientos en el procedimiento constructivo a ejecutar;
- 14.3.16 El personal administrativo, técnico y de obra sea el adecuado y suficiente para ejecutar los trabajos, y
- 14.3.17 Los rendimientos en la mano de obra se encuentren dentro de los márgenes razonables y aceptables de acuerdo con el procedimiento constructivo, considerando rendimientos observados de experiencias anteriores cuando resulte precedente.

**14.4 Económico**

**Las propuestas económicas se sujetarán a los siguientes criterios de evaluación:**

- 14.4.1 Se revisará que la documentación solicitada en las presentes Bases contenga los requisitos establecidos en los **numerales 10.1, 10.2, 10.3, 10.4, 10.5, 10.6, 10.7, 10.8, 10.9, 10.10, 10.11, 10.12, 10.13, 10.14, 10.15 y 10.16.**
- 14.4.2 Constatar que la propuesta no contenga errores de cálculo o en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número.

De presentarse un error de cálculo o en los volúmenes solicitados en las propuestas económicas, sólo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario.

En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número, prevalecerá la primera, por lo que, de presentarse errores en los trabajos solicitados, éstos podrán corregirse.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

**BASES**

**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA SCJN/CIP/DGIF-DACCI/002/2022**

**“SISTEMA DE SUPRESIÓN DE INCENDIO A BASE DE AGENTE LIMPIO Y EL SISTEMA DE DETECCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ALARMAS TIPO DIRECCIONAL Y SISTEMA DE DETECCIÓN TEMPRANA DE HUMO MEDIANTE ASPIRACIÓN Y MUESTREO DE AIRE PARA LA PROTECCIÓN DE UN ACERVO DOCUMENTAL RESGUARDADO EN UN INMUEBLE EN LA CIUDAD DE MÉXICO A CARGO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN”**

En los casos previstos en el presente numeral, no se desechará la Propuesta económica y se dejará constancia de la corrección efectuada en el resultado del dictamen resolutivo económico.

El monto corregido será el que se considere para el análisis comparativo de las propuestas.

**14.4.3** Comparar el precio de la propuesta contra el presupuesto base cuyo resultado podrá ser determinante para resolver sobre la solvencia de las propuestas.

La diferencia entre el precio de la propuesta y el del presupuesto base no deberá variar más del 20 por ciento, ya sea que el monto de la propuesta sea superior o inferior al presupuesto base.

Las propuestas que varíen el parámetro señalado en el párrafo que antecede serán evaluadas como desfavorables, toda vez que se consideran no solventes.

**14.4.4** Verificar que los concursantes cumplen los requisitos solicitados para la contratación relativos al plazo de ejecución de la obra pública y forma de pago.

**14.4.5** Generar un comparativo pormenorizado de cada uno de los precios ofertados por partidas y conceptos contra las partidas y conceptos del presupuesto base.

**14.4.6** Los precios unitarios estén estructurados con costo directo, indirecto, financiamiento y utilidad.

**14.4.7** Se presenten los salarios por jornada;

**14.4.8** Que los costos horarios por la utilización de maquinaria y equipo de construcción se determinen por hora efectiva de trabajo;

**14.4.9** El listado de insumos se encuentre agrupado por materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con la descripción de cada uno de ellos, indicando cantidades con unidades de medición e importes.

**14.4.10** En los conceptos que integran la propuesta se establezca el precio unitario, revisando que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente; conforme al **numeral 14.4.2**.

**14.4.11** El programa de la ejecución general de los trabajos se presente por partidas y conceptos de trabajo, indicando por quincena las cantidades de trabajo por realizar; siendo congruente con los tiempos establecidos en las Bases;

**14.4.12** El programa de materiales deberá presentar consumos y rendimientos considerados en la propuesta e indicar que la programación del suministro de materiales considerados sea quincenal, con unidades, cantidades y con los tiempos congruentes de entrega de los mismos;

**14.4.13** Los programas específicos de erogaciones de los materiales; mano de obra; en su caso, de la maquinaria y equipo de construcción y; de utilización del personal profesional técnico y administrativo y de servicio encargado de la dirección y administración de los trabajos; sean congruentes con el programa general de la ejecución de los trabajos;

**14.4.14** Se cuente con constancias de opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo.

Las propuestas económicas calificarán de favorable el dictamen resolutivo económico en los casos siguientes:

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

**BASES**

**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA SCJN/CIP/DGIF-DACCI/002/2022**

**"SISTEMA DE SUPRESIÓN DE INCENDIO A BASE DE AGENTE LIMPIO Y EL SISTEMA DE DETECCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ALARMAS TIPO DIRECCIONAL Y SISTEMA DE DETECCIÓN TEMPRANA DE HUMO MEDIANTE ASPIRACIÓN Y MUESTREO DE AIRE PARA LA PROTECCIÓN DE UN ACERVO DOCUMENTAL RESGUARDADO EN UN INMUEBLE EN LA CIUDAD DE MÉXICO A CARGO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN"**

- I. Incluya la documentación solicitada en los **numerales 10.1, 10.2, 10.3, 10.4, 10.5, 10.6, 10.7, 10.8, 10.9, 10.10, 10.11, 10.12, 10.13, 10.14, 10.15 y 10.16.**
- II. Cumpla con los requisitos relativos a plazo de ejecución de la obra pública y forma de pago.
- III. La propuesta económica sea solvente, en términos del **numeral 14.4.3**

En ningún caso podrán suplirse las deficiencias sustanciales o errores de las propuestas presentadas, salvo en el caso previsto en el numeral **14.4.2.**

En caso de que la propuesta económica no cumpla con alguno de los supuestos previstos en los **numerales I, II, y III**, conforme a los presentes criterios de evaluación económica, la Dirección General de Infraestructura Física emitirá un dictamen resolutivo económico desfavorable.

### **15. PROPIEDAD INTELECTUAL**

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de los participantes y, por lo tanto, liberan a la Suprema Corte de Justicia de la Nación de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal o de cualquier otra índole.

### **16. CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN**

Serán causas de descalificación de los participantes cuando:

- 16.1 La propuesta no sea entregada dentro del plazo señalado o en la forma establecida en las presentes Bases;
- 16.2 El concursante acuerde con otro, u otros, fijar los precios objeto del presente procedimiento;
- 16.3 El concursante proporcione información falsa para participar en el presente procedimiento;
- 16.4 El concursante se encuentre por resolución o impedido para celebrar contratos, por los los órganos de la Administración Pública Federal, Poder Legislativo, Poder Judicial de la Federación, órgano constitucionalmente autónomo o por cualquier disposición legal, previo a la emisión del fallo;
- 16.5 El concursante, durante el desarrollo del procedimiento y antes de la emisión del fallo, sea objeto de embargo, se encuentre en proceso de liquidación, en concurso mercantil o huelga estallada;
- 16.6 El participante no se presente a la visita al sitio de ejecución de la obra y/o a la junta de aclaraciones;
- 16.7 Cuando el concursante omita presentar total o parcialmente algún documento requerido en las presentes Bases.
- 16.8 Cuando el concursante incluya más de una propuesta ya sea técnica o económica o cotice parcialmente lo solicitado en el presente concurso;
- 16.9 El incumplimiento de los requisitos señalados en las presentes Bases;
- 16.10 Resulte desfavorable en alguno de los dictámenes resolutivos requeridos;

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

**BASES**

**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA SCJN/CIP/DGIF-DACCI/002/2022**

**“SISTEMA DE SUPRESIÓN DE INCENDIO A BASE DE AGENTE LIMPIO Y EL SISTEMA DE DETECCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ALARMAS TIPO DIRECCIONAL Y SISTEMA DE DETECCIÓN TEMPRANA DE HUMO MEDIANTE ASPIRACIÓN Y MUESTREO DE AIRE PARA LA PROTECCIÓN DE UN ACERVO DOCUMENTAL RESGUARDADO EN UN INMUEBLE EN LA CIUDAD DE MÉXICO A CARGO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN”**

- 16.11** El incumplimiento por parte de algún participante de las condiciones establecidas en las presentes bases y la contravención a lo dispuesto por en el Acuerdo General de Administración XIV/2019, lo cual se hará de su conocimiento en cualquiera de las etapas del procedimiento, debiéndose fundar y motivar la causa para desechar su propuesta.
- 16.12** En el caso de propuesta conjunta, se descalificará la propuesta completa en caso de que cualquiera de sus integrantes omita o incumpla con cualquier documento solicitado, o no se presente el contrato o convenio al que se hace referencia en el numeral 13.1 de estas Bases; y
- 16.13** No se adjudicará contrato alguno a las personas físicas o jurídicas cuyos representantes legales o socios tengan con los servidores públicos de la Suprema Corte que intervengan en cualquier forma en la adjudicación, contratación, vigilancia y cumplimiento de los contratos, alguna relación familiar dentro del cuarto grado, por consanguinidad, o afinidad, o bien, profesional, laboral o de negocios, incluyendo aquéllas con las que en caso de contratar, pueda resultar un beneficio para algunos de esos servidores públicos, su cónyuge o sus parientes consanguíneos o afines dentro del cuarto grado, o parientes civiles, así como para socios o sociedades, incluyendo su representantes legales, de los que

Los dictámenes resolutivos por los cuales se descalifique a un concursante podrán controvertirse mediante el recurso de inconformidad o el juicio ordinario que corresponda de conformidad con la normatividad aplicable.

## **17. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, con base en el resultado favorable de la valoración de los dictámenes resolutivos legal, técnico y económico, adjudicará la obra pública a quien obtenga los dictámenes resolutivos favorables, presente la propuesta solvente y económicamente más conveniente; asimismo no incurra en alguna causal de descalificación.

La propuesta solvente económicamente más conveniente será aquella que otorgue mayor certeza en la ejecución y conclusión de los trabajos que pretendan contratarse, por asegurar las mejores condiciones de contratación en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; siempre y cuando su precio o monto no exceda del 10 por ciento respecto del precio o monto de la determinada como solvente más baja, como resultado de la evaluación respectiva.

Para adjudicar la obra pública bastará con una sola propuesta que resulte solvente y económicamente más conveniente.

Si derivado de la evaluación de las propuestas se obtuviera un empate en el precio, de conformidad con el artículo 77, fracción II, segundo párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, la adjudicación se efectuará a favor del concursante que resulte ganador del sorteo manual por insaculación que celebre la convocante, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada propuesta que resulte empatada y depositados en una urna, de la que se extraerá en primer lugar el boleto del concursante ganador y, posteriormente, los demás boletos empatados, con lo que se determinarán los subsecuentes lugares de ocuparán tales propuestas.

Derivado de la actual situación de contingencia, de darse la situación anterior, la convocante notificará a las empresas empatadas la forma en que se llevaría a cabo dicho sorteo.

## **18. SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN O REPOSICIÓN**

### **18.1 Suspensión**

La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá suspender el presente procedimiento, en cualquiera de sus etapas, cuando existan causas justificadas que lo motiven.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

**BASES**

**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA SCJN/CIP/DGIF-DACCI/002/2022**

**"SISTEMA DE SUPRESIÓN DE INCENDIO A BASE DE AGENTE LIMPIO Y EL SISTEMA DE DETECCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ALARMAS TIPO DIRECCIONAL Y SISTEMA DE DETECCIÓN TEMPRANA DE HUMO MEDIANTE ASPIRACIÓN Y MUESTREO DE AIRE PARA LA PROTECCIÓN DE UN ACERVO DOCUMENTAL RESGUARDADO EN UN INMUEBLE EN LA CIUDAD DE MÉXICO A CARGO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN"**

La notificación de suspensión se publicará en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como la resolución correspondiente.

Una vez analizadas las causas que dieron origen a la suspensión, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, instruirá para subsanarlas en caso de ser posible y, efectuado ello, continuará con el procedimiento.

**18.2 Cancelación**

La cancelación del presente procedimiento procederá, cuando no puedan subsanarse las causas que dieron origen a la suspensión, cuando existan causas debidamente justificadas que extingan la necesidad de realizar la contratación respectiva o bien, cuando de continuarse el procedimiento pudiera ocasionarse un daño o perjuicio a la Suprema Corte de Justicia de la Nación; así como por caso fortuito o de fuerza mayor. La cancelación del procedimiento será notificada a todos los participantes por escrito.

**18.3 Reposición**

Cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación advierta algún vicio lo hará del conocimiento del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, el cual podrá ordenar su reposición, cuidando no afectar los principios derivados del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**19. NOTIFICACIÓN DEL FALLO**

El Titular de la Dirección General de Infraestructura Física, previa autorización del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, emitirá por escrito, debidamente fundado y motivado, el fallo correspondiente.

El resultado del fallo será notificado a los participantes en sesión pública y en el mismo día de la celebración de la sesión del fallo el acta respectiva será publicada en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la dirección electrónica <https://www.scjn.gob.mx/transparencia/obligaciones-de-transparencia/fraccion-xxviii/procedimientos-contratacion/297>.

En dicho fallo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá declarar desierto el presente procedimiento, si no se presenta alguna propuesta, si ninguna obtiene resultado favorable en todos los dictámenes resolutivos requeridos o si los precios propuestos no fueran aceptables de conformidad con la información disponible.

En caso de declararse desierto el Concurso por Invitación Pública, Infraestructura Física podrá expedir una diversa convocatoria para un concurso por invitación pública o restringida o una convocatoria/bases para un concurso público sumario, conforme a la autorización del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones. Si cualquiera de éstos también se declara desierto se podrá acudir a la adjudicación directa.

Las propuestas que no obtengan resolución favorable, así como todos sus anexos podrán ser devueltos a los participantes que lo soliciten, una vez transcurridos 60 días naturales contados a partir de la fecha en que se formalice el contrato respectivo, salvo que exista alguna inconformidad en trámite, en cuyo caso las propuestas deberán conservarse hasta la total conclusión de la inconformidad e instancias subsecuentes; una vez agotados dichos plazos la Suprema Corte de Justicia de la Nación, procederá a su devolución o destrucción.

**20. RECURSO DE INCONFORMIDAD**

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

**BASES**

**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA SCJN/CIP/DGIF-DACCI/002/2022**

**“SISTEMA DE SUPRESIÓN DE INCENDIO A BASE DE AGENTE LIMPIO Y EL SISTEMA DE DETECCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ALARMAS TIPO DIRECCIONAL Y SISTEMA DE DETECCIÓN TEMPRANA DE HUMO MEDIANTE ASPIRACIÓN Y MUESTREO DE AIRE PARA LA PROTECCIÓN DE UN ACERVO DOCUMENTAL RESGUARDADO EN UN INMUEBLE EN LA CIUDAD DE MÉXICO A CARGO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN”**

En contra de los actos del procedimiento y fallos que se consideren realizados en contravención de las disposiciones de las presente Bases y el Acuerdo General de Administración XIV/2019, los concursantes que acrediten su interés jurídico podrán interponer el recurso de inconformidad ante la Dirección General de Responsabilidades Administrativas y Registro Patrimonial de la Contraloría de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en calle 16 de Septiembre número 38, quinto piso, colonia Centro, código postal 06000, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México; dentro de los cinco días hábiles siguientes en que se efectúen los actos, en los términos previstos en los artículos 198 al 204 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

## **21. FORMALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL**

- 21.1** El concursante adjudicado deberá presentarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de fallo para la formalización del instrumento contractual que le ha sido adjudicado (**Anexo 26**), en la Dirección General de Infraestructura Física, ubicadas en la calle de 16 de Septiembre número 38, piso siete, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México; previa cita conforme a lo señalado en el **numeral 22.7**.
- 21.2** El concursante ganador que dentro del plazo previsto no firme el contrato por causas a él imputables será imposibilitado temporalmente para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos; asimismo la Suprema Corte de Justicia de la Nación, podrá emitir declaratoria de impedimento para contratar, en términos de lo dispuesto en los artículos 192 y 193, fracción V, inciso c, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.
- 21.3** Cuando notificada la adjudicación alguno de los participantes ganadores no sostuviera su oferta o por cualquier causa se le rescindiera el contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá autorizar la adjudicación al participante que hubiese ofertado la segunda mejor oferta, siempre que la misma cumpla con los requerimientos solicitados y el precio de la oferta sea solvente; asimismo que el importe no sea superior en un 20 por ciento al monto de la oferta ganadora.
- 21.4** En caso de que se autorice la adjudicación a la segunda propuesta, la notificación se hará por escrito al concursante que la ofertó.
- 21.5** Los derechos y obligaciones que deriven del contrato no podrán cederse parcial o totalmente a favor de otra persona, con excepción de los derechos de cobro, con la autorización de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

## **22. OTRAS CONSIDERACIONES**

- 22.1** Una vez contratada la obra pública, el adjudicatario no podrá cambiar los alcances, cantidades de los trabajos o bien aumentar el número de conceptos de trabajo, sin autorización expresa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- 22.2** El adjudicatario deberá mantener las instalaciones en las que ejecute el servicio con limpieza adecuada durante y al final el servicio; en caso contrario será sujeto de la pena convencional correspondiente.
- 22.3 Horario:** los trabajos se realizarán en un horario de 8:00 a las 18:00 horas de lunes a viernes; de 8:00 a las 14:00 horas los fines de semana y días festivos, en coordinación con la supervisión interna de la Suprema Corte de Justicia de la Nación previo a la ejecución de los trabajos.
- 22.4 Administrador del contrato:** Para los efectos de la administración del contrato que derive de este procedimiento, fungirá como administrador la persona titular de la Dirección de Obras de la Subdirección General Técnica de la Dirección General de Infraestructura Física o a quien designe por escrito la persona titular de la Dirección General de Infraestructura Física.

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

**BASES**

**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA SCJN/CIP/DGIF-DACCI/002/2022**

**“SISTEMA DE SUPRESIÓN DE INCENDIO A BASE DE AGENTE LIMPIO Y EL SISTEMA DE DETECCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ALARMAS TIPO DIRECCIONAL Y SISTEMA DE DETECCIÓN TEMPRANA DE HUMO MEDIANTE ASPIRACIÓN Y MUESTREO DE AIRE PARA LA PROTECCIÓN DE UN ACERVO DOCUMENTAL RESGUARDADO EN UN INMUEBLE EN LA CIUDAD DE MÉXICO A CARGO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN”**

**22.5 Impuestos y derechos:** la Suprema Corte de Justicia de la Nación hará la retención de los impuestos que se causen conforme a la legislación fiscal vigente.

Los impuestos y derechos que procedan serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**22.6 Entrega recepción:** La entrega recepción se efectuará de conformidad con los artículos 176 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Para suscribir el acta de entrega recepción será necesario que el adjudicatario entregue la documentación correspondiente a los trabajos finales y presente la estimación de finiquito, misma que incluirá números generadores, notas de bitácora, croquis, controles de calidad y fotografías.

Para dar por concluidos, parcial o totalmente los derechos y obligaciones asumidos por el contratista adjudicado y la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se elaborará el finiquito correspondiente, el cual se efectuará en los términos de los artículos 179, 180 y 181 del Acuerdo General de Administración XIV/2019; en el cual se deberá incluir el acta de entrega recepción y la constancia de entrega de la garantía de vicios ocultos.

**22.7 Medidas sanitarias:** Los concursantes (personas físicas y representante (s) legal (es) de personas morales y físicas) que acudan a los eventos de la presente contratación; así como en su caso la persona física o moral adjudicada, sus representantes, su personal y en su caso, los insumos necesarios para el desempeño del objeto del contrato que se suscriba; deberán acatar las medidas sanitarias para el acceso y permanencia en el inmueble de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

De conformidad con el Acuerdo General de Administración Número II/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en la Suprema Corte de Justicia de la Nación durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19):

- i. Previo al acceso a las instalaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **deberán comunicar por escrito** a la cuenta de correo electrónico [dgifrevbases@mail.scjn.gob.mx](mailto:dgifrevbases@mail.scjn.gob.mx); **con 24 horas hábiles de anticipación el nombre de las personas que asistirán a los eventos del presente procedimiento de contratación y preferentemente deberán remitir en dicho correo copia simple de la identificación y Registro Federal de Contribuyentes que exhibirán al momento de su asistencia con la finalidad de preservar la sana distancia.**
- ii. En su caso, al contratar con la Suprema Corte de Justicia de la Nación, comunicar por escrito al Administrador del contrato el listado del personal que acudirá a las instalaciones previo acuerdo con el Administrador del contrato.
- iii. Toda persona, sin excepción, previo a su ingreso y durante toda su estancia en las instalaciones, deberá utilizar correctamente el cubrebocas y deberá aplicar gel desinfectante, el cual le será proporcionado a su ingreso a las instalaciones;
- iv. Los visitantes se dirigirán al módulo para registrar su ingreso;
- v. Una vez que la persona se haya identificado, podrá tomar gel antibacterial;
- vi. Se invita a todas las personas a llevar a cabo el proceso de limpieza de manos, mismo que se encontrará publicado y a la vista;

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

**BASES**

**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA SCJN/CIP/DGIF-DACCI/002/2022**

**“SISTEMA DE SUPRESIÓN DE INCENDIO A BASE DE AGENTE LIMPIO Y EL SISTEMA DE DETECCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ALARMAS TIPO DIRECCIONAL Y SISTEMA DE DETECCIÓN TEMPRANA DE HUMO MEDIANTE ASPIRACIÓN Y MUESTREO DE AIRE PARA LA PROTECCIÓN DE UN ACERVO DOCUMENTAL RESGUARDADO EN UN INMUEBLE EN LA CIUDAD DE MÉXICO A CARGO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN”**

- vii. Durante su estancia en el inmueble, el lavado constante de manos con jabón antibacterial es muy importante, por lo que se invita a realizarlo constantemente; y
- viii. Para salir del inmueble, se dirigirán a la puerta correspondiente, entregará su gafete, recogerá su identificación y abandonarán el inmueble.

### **23. GARANTÍAS**

**23.1 Garantía de anticipo.** Para garantizar la inversión, amortización y devolución del anticipo otorgado con motivo del contrato, se constituirá mediante póliza de fianza expedida por institución debidamente autorizada, que ampare el 100 por ciento del monto total contratado incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, a favor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (**Anexo 27**).

La fianza deberá entregarse por el contratista dentro de los cinco días hábiles siguientes a la entrega del contrato debidamente firmado por las partes y su presentación es requisito para la entrega del anticipo.

En la garantía de anticipo se hará constar que está cubriendo los accesorios.

Esta garantía se liberará cuando se hayan amortizado totalmente el anticipo otorgado a juicio de la Dirección General de Infraestructura Física.

**23.2 Garantía de cumplimiento.** A efecto de garantizar por parte del adjudicatario el cumplimiento total de las obligaciones determinadas en el instrumento contractual celebrado, así como los posibles pagos en exceso o de lo indebido que se llegaran a suscitar con motivo de la ejecución de aquél, se deberá otorgar póliza de fianza expedida por Institución debidamente autorizada, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiera firmado el contrato respectivo, por el diez por ciento del importe neto del instrumento contractual, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, y hasta veinte por ciento adicional del monto y del plazo originalmente pactado y en caso de ser superior la modificación en monto o plazo el contratista se obliga a obtener la modificación de la fianza o contratar una nueva por el monto adicional, en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse el costo de la obra o el plazo pactado (**Anexo 27**).

En el caso de que dicha fianza no se presente dentro del plazo estipulado, este Alto Tribunal podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, sin que medie declaración judicial.

La fianza comprenderá y estará vigente durante toda la duración del contrato y la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente

Para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el sentido de que está conforme con el cumplimiento del contrato, así como la presentación del acta de entrega-recepción correspondiente y previa entrega de la garantía de vicios ocultos.

**23.3 Garantía de responsabilidad civil con terceros.** Para garantizar la responsabilidad civil por daños a terceros o a la Suprema Corte de Justicia de la Nación con motivo de la conducta que asuma la contratista por sí, o a través de su personal o del que haya contratado o subcontratado, deberá presentar póliza de seguro expedida a su favor por institución debidamente autorizada, que ampare dos veces el monto total contratado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiera firmado el contrato respectivo (**Anexo 27**).

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

**BASES**

**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA SCJN/CIP/DGIF-DACCI/002/2022**

**"SISTEMA DE SUPRESIÓN DE INCENDIO A BASE DE AGENTE LIMPIO Y EL SISTEMA DE DETECCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ALARMAS TIPO DIRECCIONAL Y SISTEMA DE DETECCIÓN TEMPRANA DE HUMO MEDIANTE ASPIRACIÓN Y MUESTREO DE AIRE PARA LA PROTECCIÓN DE UN ACERVO DOCUMENTAL RESGUARDADO EN UN INMUEBLE EN LA CIUDAD DE MÉXICO A CARGO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN"**

Esta póliza no exime al contratista de cubrir aquellos daños causados a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y/o a terceros en sus bienes o personas, cuyo costo sobrepase el monto asegurado, y en ningún momento constituirán un límite de responsabilidad.

- 23.4 Garantía por vicios ocultos.** El adjudicatario responderá de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los trabajos, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos de la legislación aplicable. Asimismo, al término de los trabajos, la fianza enunciada en el **numeral 23.2** se sustituirá por otra equivalente al 10 por ciento del monto total del contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (**Anexo 27**).

La vigencia de esta garantía será de un año contado a partir de que se firme el finiquito correspondiente y será entregada conforme al artículo 169, fracción V del Acuerdo General de Administración XIV/2019. En el finiquito deberá asentarse constancia de entrega de la garantía por defectos y vicios ocultos.

## **24. PENAS CONVENCIONALES**

Las penas convencionales serán determinadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

Se aplicarán las penas convencionales correspondientes, por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de la prestación del servicio y con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el contratista, mismas que de forma enunciativa se relacionan a continuación:

- 24.1** En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y de sus anexos, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar una pena convencional hasta el 10 por ciento del monto total contratado, o bien, no se hayan realizado a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- 24.2** De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.
- 24.3** En caso de que no se otorgue prórroga al contratista respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la ejecución de los trabajos, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1 por ciento diario a la cantidad que importen los conceptos de trabajo no realizados dentro del plazo de ejecución y no podrá exceder del 20 por ciento del monto total contratado sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- 24.4** Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.
- 24.5** El adjudicatario responsable del incumplimiento se hará acreedor a las penas convencionales previstas en los numerales que anteceden, con independencia de que se hagan efectivas las garantías otorgadas.
- 24.6** Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al adjudicatario y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de este Alto Tribunal.

## **25. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

**BASES**

**CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA SCJN/CIP/DGIF-DACCI/002/2022**

**“SISTEMA DE SUPRESIÓN DE INCENDIO A BASE DE AGENTE LIMPIO Y EL SISTEMA DE DETECCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ALARMAS TIPO DIRECCIONAL Y SISTEMA DE DETECCIÓN TEMPRANA DE HUMO MEDIANTE ASPIRACIÓN Y MUESTREO DE AIRE PARA LA PROTECCIÓN DE UN ACERVO DOCUMENTAL RESGUARDADO EN UN INMUEBLE EN LA CIUDAD DE MÉXICO A CARGO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN”**

Los instrumentos contractuales que en su oportunidad se formalicen con el adjudicatario podrá ser objeto de modificaciones, en los términos previstos en el artículo 148, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**26. SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN Y RESCISIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.**

**26.1** En cualquier momento, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá suspender temporalmente el contrato cuando por causas de interés general, por necesidades del servicio público o en caso de irregularidades en el cumplimiento de su objeto, sin que ello implique su terminación definitiva, señalando la interrupción de los trabajos para el plazo de ejecución, así como los hechos que motivan la suspensión.

Una vez autorizada la suspensión se levantará acta circunstanciada que será firmada por las partes que celebraron el contrato y en la que se hará constar el plazo de la suspensión y el de la probable reanudación de los trabajos.

Cuando las causas de suspensión hubiesen desaparecido, el contrato continuará produciendo sus efectos, por lo que el plazo de los trabajos continuará contándose a partir de la fecha en que se le indique al adjudicatario.

**26.2** Se podrá dar por terminado el contrato cuando existan causas justificadas como lo son, entre otras:

- I. Por cumplimiento de su objeto.
- II. Por nulidad.
- III. Por rescisión.
- IV. Por sobrevenir caso fortuito o fuerza mayor.
- V. Por razones de orden público o de interés general.
- VI. Por mutuo consentimiento.

**26.3** Si por causas imputables al adjudicatario se incumple alguna de sus obligaciones, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá, sin declaración judicial, proceder a la rescisión del contrato conforme al artículo 152, del Acuerdo General de Administración XIV/2019. No obstante, a solicitud debidamente justificada por escrito que formule el adjudicatario, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá autorizar prórroga a fin de que subsane el incumplimiento en que haya incurrido.

**26.4** En caso de ser autorizada la prórroga al adjudicatario, se elaborará un convenio modificatorio, debiéndose verificar que la garantía presentada (en su caso) respecto del cumplimiento de las obligaciones continúe vigente o se otorgue una nueva para garantizar los términos de dicho convenio.

**26.5** Si no se autoriza la prórroga, o si una vez concluida persiste el incumplimiento, procederá la rescisión y aplicación de las penas establecidas en el contrato.

**27. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN**

El adjudicatario podrá presentar su solicitud de conciliación cuando se suscite alguna controversia respecto de lo pactado en el instrumento contractual, en los términos previstos en los artículos 205 al 210 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, ante la Dirección General de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial de la Contraloría de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en calle 16 de Septiembre número 38, quinto piso, colonia Centro, código postal 06000, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Asimismo, podrá recurrir a la cuenta de correo electrónico [investigaciones@mail.scjn.gob.mx](mailto:investigaciones@mail.scjn.gob.mx).

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**

**BASES**

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA SCJN/CIP/DGIF-DACCI/002/2022

"SISTEMA DE SUPRESIÓN DE INCENDIO A BASE DE AGENTE LIMPIO Y EL SISTEMA DE DETECCIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ALARMAS TIPO DIRECCIONAL Y SISTEMA DE DETECCIÓN TEMPRANA DE HUMO MEDIANTE ASPIRACIÓN Y MUESTREO DE AIRE PARA LA PROTECCIÓN DE UN ACERVO DOCUMENTAL RESGUARDADO EN UN INMUEBLE EN LA CIUDAD DE MÉXICO A CARGO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN"

**28. TRIBUNAL COMPETENTE**

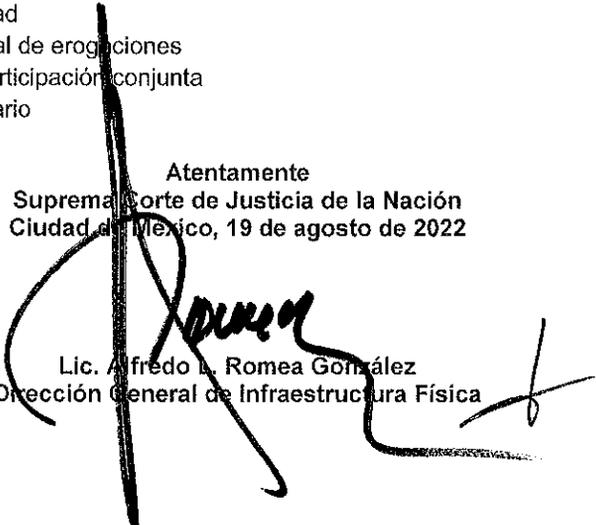
Para la interpretación y cumplimiento del instrumento derivado de este procedimiento de contratación, las partes se someten a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, renunciando a cualquier fuero por razones de domicilio, con fundamento en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

**29. ANEXOS**

- Anexo 1 Catálogos de conceptos
- Anexo 2 Memoria Descriptiva
- Anexo 3 Especificaciones Generales
- Anexo 4 Planos
- Anexo 5 Fichas Técnicas
- Anexo 6 Carta protesta de no impedimentos para contratar
- Anexo 7 Manifestación de comprobantes electrónicos fidedignos
- Anexo 8 Manifestación de domicilio legal y cuenta de correo electrónico
- Anexo 9 Manifestación de catálogos referenciales
- Anexo 10 Relación de contratos
- Anexo 11 Carta manifestación de conocimiento y cumplimiento de normas
- Anexo 12 Carta manifestación de asistencia de VSO y JA
- Anexo 13 Formato de análisis de precios unitarios
- Anexo 14 Formato factor de salario real
- Anexo 15 Formato programa cuantificado y calendarizado de ejecución de los trabajos
- Anexo 16 Formato programa cuantificado y calendarizado de los materiales
- Anexo 17 Formato programa cuantificado y calendarizado de mano de obra
- Anexo 18 Formato programa cuantificado y calendarizado de maquinaria y equipo
- Anexo 19 Formato programa cuantificado y calendarizado de personal técnico-administrativo
- Anexo 20 Formato propuesta económica
- Anexo 21 Formato análisis de indirectos
- Anexo 22 Formato cálculo de financiamiento
- Anexo 23 Formato análisis de utilidad
- Anexo 24 Formato programa general de erogaciones
- Anexo 25 Modelo de contrato de participación conjunta
- Anexo 26 Modelo de contrato ordinario
- Anexo 27 Formato de garantías

Atentamente

Suprema Corte de Justicia de la Nación  
Ciudad de México, 19 de agosto de 2022

  
Lic. Alfredo Romea González  
Dirección General de Infraestructura Física